

realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de la ayuda (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 ptas. descontados impuestos).

- Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y F.O.
- Certificado original de la S. Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la S. Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Admon. Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados, con la advertencia de que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 4 de marzo de 1999.—La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, CARMEN CABRERA HERRERA.

EDICTO de 2 de marzo de 1999, por el que se notifica la Resolución de fecha 8-2-99, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 30/008/99, Acta V-1491/98, Empresa «Taurina del Tiétar, S.L.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «TAURINA DEL TIETAR, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 8-2-99, dictada en el expediente sancionador número 10/008/99, Acta V-1491/98, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 10/008/99.

Acta n.º: V-1491/98.

Empresa: «TAURINAS DEL TIETAR, S.L.».

C.I.F.: B-81997264.

Domicilio: C/. Príncipe, núm. 8.

Localidad: Madrid.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada empresa la sanción total de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número V-1491/98.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Cáceres, a 2 de marzo de 1999.—El Jefe del Servicio Territorial, VICTOR M. BRAVO CAÑADAS.